



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

29 DIC 2025

1.514-25

PROYECTO DE ORDENANZA N°

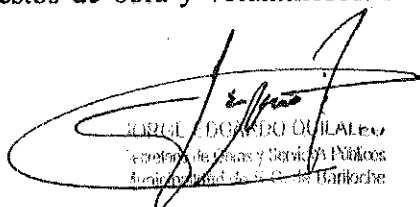
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE RELLENO SANITARIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

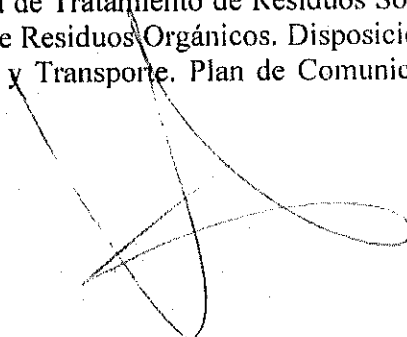
ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 257-CM-89. Régimen de contrataciones y servicios públicos.
Ordenanza 1625-CM-06. Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos licitación pública.
Ordenanza 2062-CM-10
Ley Provincial N° 5491
Acuerdo Vertedero Regional
Ordenanza 3349-CM-22
Ordenanza 3482-CM-2024 Aprueba Presupuesto Municipal 2025
Nota N° 295-TC-2025 del Tribunal de Contralor

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza 2062-CM-10 aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Diagnóstico para la Ejecución del GIRSU. Plan de clausura y post clausura del vertedero. Disposición Final. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios (PTRSD). Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos. Disposición final de restos de obra y voluminosos. Recolección y Transporte. Plan de Comunica-


JORGE QUIJALES
Intendente de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de San Carlos de Bariloche





DCLE



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

ción.

La Ley Provincial N° 5491 establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25916, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

En el mes de Agosto del año 2023, El Gobierno Provincial y los Intendentes de Bariloche, Dina Huapi, Comallo e Ingeniero Jacobacci firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Integrado para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la región. El acuerdo planteaba la necesidad de gestionar los residuos sólidos urbanos generados en cada uno de los municipios con el fin de posibilitar la implementación de «estrategias regionales» y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial 5.491.

Que, en la actualidad, el mencionado acuerdo firmado por los Intendentes y la Provincia de Río Negro, no se pudo llevar a cabo debido a circunstancias ajenas a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, lo que conllevó a un vertedero totalmente colapsado con el agravante de diversos factores que ha conllevado a diversos recursos de amparos realizados por vecinos y agrupaciones ambientalistas.

En base a lo acordado, a la ley 5491 de la Pcia. de Río Negro y en particular al artículo 11° de dicha Ley, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche sanciona la Ordenanza N° 3349-CM-22 en la cual establece dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11° de la ley provincial 5491, disponer del cierre definitivo del Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM) como sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos con fecha límite el 4 de diciembre de 2023.



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Ante la emergencia ambiental y de salud que conlleva tener el Vertedero en las condiciones actuales, el Poder Ejecutivo decide llamar a licitación para la contratación de la obra de construcción de nuevos módulos de relleno sanitario impermeabilizados y la prestación del servicio de operación, mantenimiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables generados en la ciudad de San Carlos de Bariloche y áreas de influencia (incluyendo Parque Nacional Nahuel Huapi y Dina Huapi), comprendiendo la clausura progresiva del actual sitio de disposición final, todo ello por un período de diez (10) años contados desde el acta de iniciación de los trabajos y avanzar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 3349-CM-22, estableciendo nuevos plazos para su ejecución

En caso de alcanzarse un acuerdo para la construcción de un vertedero regional como el mencionado ut supra, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, podrá rescindir anticipadamente el contrato administrativo una vez transcurrido los primeros 5 años de su vigencia siempre que decidiera la utilización de dicho centro de disposición final o similar del tipo regional fuera del ejido municipal, ello, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

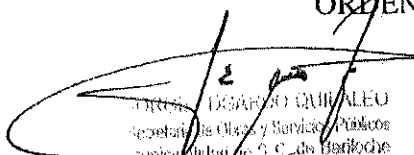
AUTOR: Intendente Walter Cortes

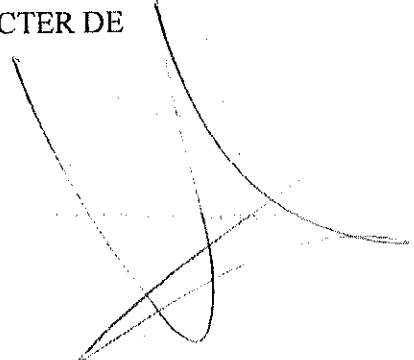
COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Quilaleo

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA


JORGE QUILALEO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de San Carlos de Bariloche





DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública, para la contratación de la obra de construcción de nuevos módulos de relleno sanitario impermeabilizados y la prestación del servicio de operación, mantenimiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables generados en la ciudad de San Carlos de Bariloche y áreas de influencia (incluyendo Parque Nacional Nahuel Huapi y Dina Huapi), comprendiendo la clausura progresiva del actual sitio de disposición final, todo ello por un período de diez (10) años contados desde el acta de iniciación de los trabajos, según Pliego de bases y condiciones, que acompaña a la presente como Anexo I, por un presupuesto oficial de pesos tres mil quinientos sesenta y cinco millones (\$3.565.000.000,00) para la obra para la obra (ítem N° 1 al N° 9 del pliego) y pesos treinta y nueve mil novecientos veinticinco millones (\$39.925.000.000,00) para la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos y asimilables (Ítem N° 10 del pliego).
- Art. 2º) Ampliar, en concordancia con el Pliego de bases y condiciones que acompaña a la presente como Anexo I, los plazos establecidos por la Ordenanza N° 3349-CM-22
- Art. 2º) Se afecta a las partidas presupuestarias:
- Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.
- Art. 4º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente, la normativa

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

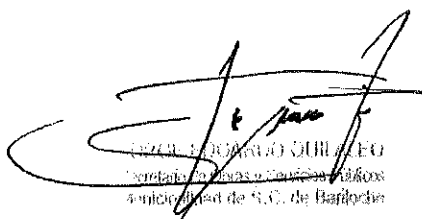
particular aplicable y de conformidad al artículo 51, inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Art.6°)

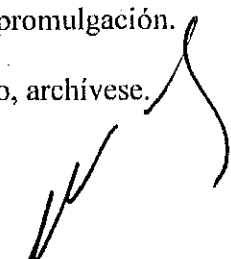
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Cumplido, archívese.


FERNANDO SURACE
Secretario de Finanzas y Contabilidad
Municipalidad de S.C. de Bariloche




Concejal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

